



ÍNFIMA CUANTÍA	
<b>Nro. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN</b>	<b>IC-MDH-004-2026</b>
<p><b>FECHA:</b> lunes, 20 de abril de 2026  <b>ÁREA REQUIRENTE:</b> Dirección Administrativa – Gestión de Guardalmacén  <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 696 (anual)  <b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con el Ministerio de Desarrollo Humano - MDH para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OPTIMIZAR LA LOGISTICA DE LAS BODEGAS DEL MDH PLANTA CENTRAL" a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme el siguiente detalle:</p>	
DATOS DEL PROVEEDOR	
<b>PROVEEDOR:</b> SANDOVAL VALLADARES KERLY GIANELLA	
<p><b>RUC:</b> 1725677957001  <b>TELÉFONO:</b> 0999744416  <b>DIRECCIÓN:</b> San Francisco de Alpahuma-  <b>Cantón:</b> Quito <b>Parroquia:</b> Alangasí  <b>CORREO:</b> sandovalkerly1@gmail.com</p>	<p><b>PROFORMA Nro.:</b> 503-2026  <b>FECHA:</b> 2/04/2026  <b>CONTACTO:</b> Kerly Sandoval  <b>VIGENCIA:</b> 60 días</p>

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)
1	271500211	FUNDAS ARROBERA PLÁSTICA TRANSPARENTE  Color: Transparente Medida: 17*25 pulgadas Grosor/ Espesor: Calibre 2 Material: Polietileno	u	90.000	0,1	9.000,00
2	271500211	SACA RAYADA COSTURA EN BOCA  Color: Amarillo Medida: 80*120 centímetros Material: Fibra de Plástico	u	2.030	0,48	974.40
<b>SUBTOTAL USD:</b>						<b>9.974.40</b>



<b>IVA 15% USD:</b>	1.496.16
<b>TOTAL USD:</b>	<b>11.470.56</b>

**Nota:**

- 1) Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA  
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo la Lcda. Evelyn Mishell Espinoza Armas - CI 1718909565, Asistente de Protección Social o quién haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la orden de compra, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar atrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

Las atribuciones del Administrador de la Orden de Compra se establecen conforme al Art. 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC.

El Administrador de esta orden de compra, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Contratista, durante todo el periodo de vigencia de la orden de compra. Además, deberá reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante sobre su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto de la orden de compra, intervenir en el acta de entrega recepción definitiva.

Cédula: 1718909565

Nombres: . ESPINOZA ARMAS EVELYN MISHELL

Descripción	Fecha de Evaluación	Código	Estado
FUNDAMENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2024-09-14	JxoVIRNWFm	Aprobado

Estimado Usuario, recuerde que para descargar su certificado debe ingresar a la plataforma de Certificación en el cual rindió su evaluación, utilizando para el efecto sus credenciales de usuario y contraseña.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de esta orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realizará de la siguiente manera: 100% contra entrega y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Acta entrega recepción definitiva
- Factura
- Garantía Técnica
- RUC de proveedor
- Certificado Bancario



<b>PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA:</b>	<p>El plazo de ejecución/entrega de los bienes será de 15 (quince) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones del presente documento.</li><li>• Revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas, del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requisitos de la contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos y requisitos de la contratante, no relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las multas.</li><li>• El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.</li><li>• El contratista, se compromete durante la ejecución de la orden de compra, brindar al administrador toda la información y documentación que este solicite, para disponer de un pleno conocimiento técnico para el cumplimiento.</li><li>• Contar con todos los requisitos legales de funcionamiento.</li><li>• Los responsables de la recepción, en caso de encontrar defectos de fábrica de los bienes adquiridos; deberán informar al proveedor de manera inmediata para el cambio de los bienes en un plazo no mayor a 72 horas.</li></ul>
<b>OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Designar al Administrador/a de la Orden de Compra para la ejecución del objeto del bien requerido.</li><li>• Suscribir acta de entrega recepción definitiva del bien recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>• Recibir y verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas del producto establecidos en la orden de compra.</li><li>• Realizar los trámites correspondientes para cancelar los valores económicos al oferente por los bienes entregados y recibidos a conformidad.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>El Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente estipula:</p> <p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, acorde a lo estipulado en la orden de compra.</p>



<b>GARANTÍA:</b>	<p>De conformidad con la LOSNCP, se deberá determinar:</p> <p><b>Garantía Técnica:</b> Por defectos de fabricación será de 5 meses para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OPTIMIZAR LA LOGISTICA DE LAS BODEGAS DEL MDH PLANTA CENTRAL”.</p> <p>El tiempo de la garantía técnica, entrará en vigencia a partir de la firma del acta entrega recepción definitiva.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Bodega el Tablón, ubicada en la calle el Tablón y Manglar Alto, en horario de 09h00 a 15h00, previa coordinación con el administrador de la orden de compra respectiva.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>Para la recepción del objeto de la contratación, las partes tomarán en cuenta al menos lo señalado en “RECEPCIONES” (Art. 364, 368 y 370 del RGLOSNCPP)</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Especificaciones Técnicas</li><li>• La certificación presupuestaria 696 (anual), que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta orden de compra.</li><li>• Proforma Nro. 503-2026, y demás documentación habilitante.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p>KERLY GIANELA SANDOVAL VALLADARES con RUC 1725677957001 certifica e informa que los bienes cumplirán con las Especificaciones Técnicas descritos en la proforma aceptada por el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH; la misma que forma parte integrante de esta orden de compra: Bien y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Desarrollo Humano – MDH podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106-107-108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que</p>



	conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de Bien(es), incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”</i></p> <p>El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“(…) Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. (...)</i></p> <p><i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i></p> <p><i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i></p> <p><i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad; (...)”</i></p>	



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	
CONTRATANTE DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
<p>Mgs. Carlos Andrés Guerra Padilla COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO</p>	<p>KERLY GIANELLA SANDOVAL VALLADARES RUC 1725677957001</p>